RESOLUCIÓN N° 30000-05388
(09 de septiembre DE 2026)

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, el artículo 37 del Decreto 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto 898 de 2017, la Resolución No. 0-0043 del 11 de febrero de 2026, la Resolución 0-0205 del 16 de julio de 2026, y

CONSIDERANDO:

TEXTO Que mediante oficio con radicado No. **2026109210805983** del 20 de julio de 2026, se allegaron los estudios y documentos previos, suscritos por la Directora Técnica Grupo Metrología, justificando la necesidad que tiene por objeto: ***"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, COMPROBACIÓN INTERMEDIA O CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE VOLUMEN, HUMEDAD, TEMPERATURA, SONIDO, PH, POTENCIAL DE HIDRÓGENO, CONDUCTIVIDAD, CAUDAL, TURBIDEZ Y PRESIÓN DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION."***.

Que la modalidad de selección aplicable para el presente proceso es Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa Electrónica, teniendo en cuenta como único factor de selección el menor precio, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos del 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, por cuanto los bienes y servicios que va a adquirir la entidad presentan características técnicas uniformes y de común utilización que justifican la modalidad de selección.

Es necesario precisar que de conformidad con el Concepto C136 de 2025 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente: "(…) los bienes y servicios de características técnicas uniformes se identifican porque es posible adquirirlos en el mercado en condiciones estandarizadas u homogéneas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y su común utilización por precios variados y con la posibilidad que más de una empresa o corporación sea capaz de proveerlos.

Es así como, "(…) para identificar los bienes y servicios que corresponden a este tipo, se destacan dos (2) aspectos importantes: la común utilización y la homogeneidad. Para Suárez Beltrán, la común utilización "[…] busca que los bienes o servicios que se compren en esta categoría sean de los que se ofrecen en un mercado con un estándar para quienes los demandan, o lo que es igual, que la oferta de los mismos en el mercado ocurriese en condiciones equivalentes para todo interesado en adquirirlos". Por su parte, la homogeneidad se refiere a que "[…] sean fácilmente describibles por características mínimas comunes a los de su tipo, excluyendo elementos no esenciales, tales como los de diseño o cualquier otro que no altere la funcionalidad del bien o servicio.

Ello debe ser así, en la medida en la cual se busca que la administración logre que compitan bienes o servicios de igual calidad, ofrecidos por los proponentes capaces de satisfacer el requerimiento de la entidad contratante". Así las cosas, "(…) la nota común de este conjunto de bienes y servicios es que, con independencia de sus características descriptivas, comparten patrones de desempeño y calidad similares para la satisfacción de la necesidad a la que

atienden. Igualmente, el inciso segundo del literal a) del artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone: "Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos". Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

Que para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

Que, de acuerdo con lo anterior, la Entidad procedió a publicar el día **31 de julio de 2026,** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública en adelante **SECOP II** el Aviso de Convocatoria Pública, el estudio y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos del proceso, con el fin de que los interesados en participar en el proceso de contratación presentaran observaciones.

Que de conformidad con el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del Jefe o Representante de la Entidad, según el caso.

Que el numeral 2 del artículo 37 numeral 2 del Decreto 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto 898 de 2017, prevé que "(…) *La Dirección Ejecutiva cumplirá las siguientes funciones: (…) 2. Dirigir, controlar y evaluar la ejecución de los programas y actividades relacionadas con los asuntos financieros y contables, gestión del talento humano, **contratación pública**, tecnologías de la información y de las comunicaciones, bienes, soporte técnico informático, servicios administrativos, carrera administrativa, gestión documental, correspondencia y notificaciones de la entidad"*, así como comporta para la Dirección Ejecutiva entre otras las siguientes funciones: "*Dirigir y controlar las actividades y procesos de contratación administrativa, y suscribir los actos y contratos requeridos para el buen funcionamiento de la Entidad".*

Que mediante Resolución No. 0-0043 del 11 de febrero de 2026, la Fiscal General de la Nación delega al Director Ejecutivo la facultad de ordenar el gasto que se derive de su competencia legal de dirigir y controlar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual y de suscribir actos, convenios y contratos, en toda clase de acuerdos de voluntades que se adelanten en el nivel central de la entidad, sin perjuicio de su cuantía o modalidad de contratación

Que el presupuesto oficial del presente proceso de selección asciende a la suma **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($456.390.558,34), incluido IVA y todos los costos directos e indirectos e impuestos a que haya lugar**

El presente proceso de selección se encuentra amparado presupuestalmente con recursos de la Fiscalía General de la Nación, según el CDP No. 52026 del 13 de agosto de 2026, expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 del 2021 y dado que la cuantía de los grupos 2 y 3 del presente proceso es inferior a US$125.000 que corresponde a $511.708.497, el presente proceso se podrá limitar a MiPymes, en el evento de recibir mínimo dos manifestaciones en el plazo

señalado en el cronograma del proceso siempre y cuando se cumplan las condiciones previstas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que dentro del término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones de la subasta inversa **FGN-NC-IPSE-0031-2026**, de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 se recibieron observaciones de los interesados, las cuales fueron respondidas por la entidad y fueron publicadas en el **SECOP II** de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso, junto con el acto administrativo de apertura de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso.

Que en virtud a los ajustes realizados por la entidad mediante oficios de Radicado No. 2026109000893303 de fecha 11 de agosto y 2026109210923583 del 14 de agosto de 2026, suscrito por la Líder Grupo de Metrología de la Dirección Cuerpo Técnico de Investigación, se da alcance a los Estudios y Documentos Previos Definitivos, se adjuntan las respuestas a las observaciones y determinan que la apertura del proceso.

Que, de acuerdo con el Manual de Contratación de la entidad, el Comité Evaluador para el presente proceso estará conformado así:

COMITÉ	NOMBRE	CARGO
COMITÉ JURÍDICO	ADRIANA CAMILA GÓMEZ DUCUARA	CONTRATISTA
COMITÉ TÉCNICO	LIZ JOHANA GÓMEZ OCHOA	TECNICO INVESTIGADOR II
COMITÉ FINANCIERO	JUAN CARLOS LANDERO GUERRERO	CONTRATISTA

Que en cumplimiento del Manual de Contratación, los miembros de la Junta de Contratación, en sesión del 13 de agosto de 2026, aprobaron los documentos puestos en conocimiento y recomendaron la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa **FGN-NC-IPSE-0031-2026.**

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 "*la entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para cada modalidad de selección".*

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II.

Que el Estudio Previo, el pliego de condiciones electrónico y sus documentos complementarios podrán consultarse en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa **FGN-NC-IPSE-0031-2026** cuyo objeto corresponde a la **“*PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, COMPROBACIÓN INTERMEDIA O CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE VOLUMEN, HUMEDAD, TEMPERATURA, SONIDO, PH, POTENCIAL DE HIDRÓGENO, CONDUCTIVIDAD, CAUDAL, TURBIDEZ Y PRESIÓN DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION*”**, por valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($456.390.558,34), incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.**, de acuerdo con el CDP 52026 del 13 de agosto de 2026, expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tramitar el presente proceso de selección de conformidad al siguiente cronograma:

PROCESO DE SELECCIÓN FGN-NC-IPSE-0031-2026		
ACTIVIDAD	**FECHA**	**LUGAR**
Respuesta a observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones	9 de septiembre de 2026	**Sistema Electrónico de Contratación Pública** www.colombiacompra.gov.co
Publicación del acto administrativo de apertura y pliego de condiciones definitivo.	9 de septiembre de 2026	
Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo.	10 de septiembre de 2026	
Respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo.	11 de septiembre de 2026 10:00 AM	
Plazo para la expedición de adendas*	11 de septiembre de 2026	
Cierre del proceso (presentación de ofertas).	Hasta el 15 de septiembre de 2026	
Verificación de requisitos habilitantes.	Entre el 15 y 16 de septiembre de 2026	**Instalaciones de la de la Fiscalía General de la Nación.**
Información de situaciones de Control en cumplimiento del Decreto 1600 de 2024.	16 de septiembre de 2026	**Sistema Electrónico de Contratación Pública** www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes.	17 de septiembre de 2026	**Sistema Electrónico de Contratación Pública** www.colombiacompra.gov.co

Presentación de observaciones al informe Verificación de requisitos habilitantes.	18 de septiembre de 2026	**Sistema Electrónico de Contratación Pública** www.colombiacompra.gov.co
Publicación de respuestas a las observaciones presentadas al informe de verificación de requisitos habilitantes	21 de septiembre de 2026	**Sistema Electrónico de Contratación Pública** www.colombiacompra.gov.co
Publicación listado de Proponentes habilitados **(Solo si el informe inicial de evaluación es modificado)**	21 de septiembre de 2026	**Sistema Electrónico de Contratación Pública** www.colombiacompra.gov.co
Realización de la subasta. En SECOP II **Se integra por la apertura de sobres económicos e inicio de la puja dinámica.** **La apertura de sobres económicos corresponde al inicio de la subasta por cuanto es el insumo necesario para iniciar la puja dinámica, por esta razón se convierte en el límite para poder subsanar requisitos habilitantes.**	22 de septiembre de 2026	**La apertura de los sobres económicos se llevará a cabo una vez publicada la lista de habilitados y se comunicará el precio de arranque con el fin de dar inicio a la puja.** Apertura de sobres económicos: **09:00 am** En caso de subsanación máximo se recibirán **hasta 8:59 am** **Lo anterior por cuanto los términos en la contratación son preclusivos y perentorios en aplicación al principio de economía.** Evento de subasta electrónica: 02:30 PM
Único Oferente Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.	22 de septiembre de 2026	**Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co**
Expedición acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	24 de septiembre de 2026	Instalaciones de la Fiscalía General de la Nación
Firma del Contrato	24 de septiembre de 2026	**Sistema Electrónico de Contratación Pública** www.colombiacompra.gov.co

Registro presupuestal	25 de septiembre de 2026	Instalaciones de la Fiscalía General de la Nación
Entrega de garantías	28 de septiembre de 2026	**Sistema Electrónico de Contratación Pública** www.colombiacompra.gov.co
Aprobación de garantías	29 de septiembre de 2026	Instalaciones de la Fiscalía General de la Nación

NOTA 1: La **Fiscalía General de la Nación** podrá expedir **ADENDAS** para modificar el “Cronograma del Proceso”, una vez vencido el término para la presentación de Ofertas y antes de la adjudicación del Contrato (Inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

NOTA 2: En cumplimiento del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024 los proponentes deberán informar en la fecha establecida en el cronograma, la existencia o no de situaciones de control y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el presente proceso de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, se deberá indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación de que trata el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas interesadas en ejercer el control social, para lo cual podrán presentar recomendaciones escritas y oportunas ante la Entidad mediante el correo electrónico dispuesto en el documento complementario al pliego de condiciones electrónico o a través de mensajes en la plataforma SECOP II del respectivo proceso de selección.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., el

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE
Dada en BOGOTA, a lo(s) 09 día(s) del mes de septiembre de 2026

ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ

Firmado electrónicamente por ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ
Fecha: 2026.09.09 16:09:20 -05'00'

ALEJANDRO GIRALDO LOPEZ
Director Ejecutivo

	Nombre	Firma
Proyectó	Adriana Camila Gómez Ducuara - Subdirección de Gestión Contractual	ADRIANA CAMILA GOMEZ DUCUARA Firmado electrónicamente por ADRIANA CAMILA GOMEZ DUCUARA Fecha: 2026.09.09 12:27:37 -05'00'
Revisó	Olga Pilar Álvarez Mora - Subdirección de Gestión Contractual	OLGA PILAR ALVAREZ MORA Firmado electrónicamente por OLGA PILAR ALVAREZ MORA Fecha: 2026.09.09 12:45:50 -05'00'
Vobo	Laura Jicela Téllez González – Subdirectora Nacional de Gestión Contractual	LAURA JICELA TELLEZ G Firmado electrónicamente por LAURA JICELA TELLEZ G Fecha: 2026.09.09 14:16:11 -05'00'
	Alexander Sánchez- Asesor	JHON ALEXANDER SANCHEZ PEREZ Firmado electrónicamente por Jhon Alexander Sanchez Perez Fecha: 2026.09.09 14:23:47 -05'00'
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		